



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2021-01543914- -NEU-LEGAL#MTDS - RECTIFICA ENCUADRE AGTE.
SANDOVAL RICARDO ELÍAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01543914- -NEU-LEGAL#MTDS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, Ley Provincial 3077, Ley Orgánica de Ministerios 3190 y Decreto DECTO-2021-599-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramitó el reclamo administrativo interpuesto por el agente SANDOVAL, Ricardo Elías, Legajo N° 826473, Categoría OP2, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, mediante el cual solicita se le otorgue el encuadre “Administrativo” nivel 3, en razón de su antigüedad y tareas que realiza;

Que mediante Decreto DECTO-2021-599-E-NEU-GPN se aprobó el encasillamiento definitivo del agente SANDOVAL en el Agrupamiento “Operador” nivel 2;

Que el artículo 66° de la Ley 3077 - C.C.T., identifica los agrupamientos de personal e indica los requisitos para integrar cada uno, entre los que se encuentra el Agrupamiento Administrativo para el que se requiere título secundario y comprende todas aquellas tareas que estén relacionadas con la recepción, registro y pases de expedientes y/o documentación, clasificación, manejo y archivo de datos y documentos, circularización de normas y el desarrollo de actividades como: organización, gestión, ejecución y control propios de la clasificación de cada nivel tendientes al logro de los objetivos del servicio;

Que el agente al momento del encasillamiento definitivo tenía acreditada su función, correspondiéndole el Agrupamiento Administrativo contemplado en la Ley 3077;

Que mediante Resolución N° 0434/2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se resolvió hacer lugar al reclamo administrativo presentado por el agente SANDOVAL, en cuanto a su encuadre en el agrupamiento Administrativo y desestimar en cuanto a su encuadre en el nivel 3, sin perjuicio de que debe dictarse el acto administrativo por la autoridad con facultades para crear, reestructurar, fusionar, reordenar y/o reubicar los recursos humanos dependientes de la Provincia;

Que el artículo 51° de la Ley 3190 - Ley Orgánica de Ministerios establece: El Poder Ejecutivo puede crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos

provinciales y el desenvolvimiento de su personal, y para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ley;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Recursos Humanos y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma a fin de ratificar la Resolución N° 0434/21 emitida por el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y aprobar el reencasillamiento definitivo reclamado por el agente SANDOVAL;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución N° 0434/21 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo que como documento **IF-2021-01594640-NEU-LEGAL#MTDS** forma parte del expediente electrónico EX-2021-01543914- -NEU-LEGAL#MTDS.

Artículo 2°: RECTIFÍCASE el encuadre asignado en el Anexo Único del Decreto DECTO-2021-599-E-NEU-GPN al agente SANDOVAL, Ricardo Elías, CUIL N° 20-18370582-3 Legajo N° 826473, a partir del 14 de julio del año 2017, en el Agrupamiento Administrativo nivel 2, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: PROCÉDASE por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a realizar las notificaciones de rigor, y **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Control de Liquidación y Auditoría a realizar las liquidaciones y pagos de las diferencias salariales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.